

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., MARTES, 20 DE MARZO DE 1984

Nº 20.019

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 233 de 28 de febrero de 1984, por la cual se acuerda la celebración de contrato de préstamo en el extranjero y se adoptan otras medidas.

AVISOS Y EDICTOS

Resolución de Gabinete

ACUERDASE LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTAMO EN EL EXTRANJERO Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS

RESOLUCION No. 233
(De 25 de febrero de 1984)

Por la cual se acuerda la celebración de contrato de préstamo en el extranjero y se adoptan otras medidas.

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acordar la celebración en el extranjero por la República de Panamá, como prestataria, de un contrato de préstamo, hasta por la suma de OCHO MILLONES DE DOLARES (U.S. \$8,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, con el EXPORT DEVELOPMENT CORPORATION y el CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE, como prestamistas, de acuerdo con los siguientes términos generales de referencia:

MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato de préstamo será hasta por la suma de OCHO MILLONES DE DOLARES (U.S. \$8,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Este monto estará dividido en tres (3) tramos, que sumados constituirán el monto total del Contrato así:

TRAMO A: El préstamo efectuado conforme a este tramo será hasta por la suma de U.S. \$4,913,504.82 y estará sujeto a los siguientes términos generales de referencia:

TASA DE INTERES: Este tramo devengará una tasa de interés fija de Doce Tres Cuartos por Ciento (12-3/4%) anuales y será calculado sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días y serán pagaderos en la fecha de pago de intereses (según este término se definirá en el contrato), sobre las sumas adeudadas.

AMORTIZACION: Será pagadero en ocho (8) abonos semestrales consecutivos a partir del 15 de septiembre de 1984.

PRESTAMISTA: Este tramo será financiado por el Export Development Corporation.

TRAMO B: El préstamo efectuado conforme a este tramo, será hasta por una suma de U.S. \$1,342,074.71, y estará sujeto a los siguientes términos y condiciones generales de referencia:

TASA DE INTERES: Este tramo devengará intereses a la tasa anual que resulte de sumar la tasa de interés ofrecida en el mercado interbancario de Londres (LIBOR), o en su lugar una tasa alternativa, para depósitos en dólares de los Estados Unidos de América a seis (6) meses plazo, tasa que determinará periódicamente el Export Development Corporation en base a las cotizaciones de tasa de intereses que le sean proporcionadas al Canadian Imperial Bank of Commerce por bancos de jerarquía en el mercado interbancario de Londres, más un diferencial que será de dos puntos cinco por ciento (2.5%) anuales. Los intereses serán pagaderos a la fecha de pago de intereses (según esta se definirá en el Contrato) sobre las sumas adeudadas.

AMORTIZACION: Este préstamo será pagadero en dos abonos semestrales consecutivos a partir del 15 de marzo de 1984.

PRESTAMISTAS: Este tramo será financiado por el Export Development Corporation.

TRAMO C: El préstamo efectuado conforme a este tramo será hasta por la suma de U.S. \$1,672,000.00 y estará sujeto a los siguientes términos y condiciones generales:

TASA DE INTERES: Este tramo devengará intereses a la tasa anual que resulte de sumar la tasa de interés ofrecida en el mercado interbancario de Londres (LIBOR) o en su lugar una tasa alternativa, para depósitos en dólares de los Estados Unidos de América a seis (6) meses plazo, tasa que determinará periódicamente el Canadian Imperial Bank of Commerce en base a las cotizaciones de tasa de interés que le sean proporcionadas por bancos de jerarquía en el mercado interbancario de Londres, más un diferencial que será de dos puntos cinco por ciento (2.5%) anuales, los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días, y serán pagaderos en la fecha de pago de intereses (según esta se definirá en el contrato), sobre las sumas adeudadas.

AMORTIZACION: Este préstamo será pagadero en nueve abonos semestrales, consecutivos a partir del 15 de marzo de 1984.

PRESTAMISTA: Este tramo será financiado por el Canadian Imperial Bank of Commerce.

COMISION DE FINANCIAMIENTO: El contrato de préstamo causará una Comisión de Financiamiento de U.S. \$79,844.45 a favor del Export Development Corporation y una Comisión de Financiamiento por la suma de U.S. \$29,273.85 a favor del Canadian Imperial Bank of Commerce.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Embajador de Panamá ante los Estados Unidos de América, para que suscriba el Contrato de Préstamo a que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Mermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 3-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: 3.025

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

solución, y demás documentos o acuerdos relativos al financiamiento antes mencionado o que fuesen necesarios para la obtención del mismo y para que incluyan en dicho Contrato y demás documentos, todos los acuerdos, modalidades y convenios que a juicio de dichos servidores públicos fuesen necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas que a su juicio sean las usuales o las prevalientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO TERCERO: Incluir en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar el principal, los intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo de la República de Panamá de conformidad con lo que se establece en el contrato que se acuerda por medio de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Facultar al Consul General de la República de Panamá en la ciudad de Toronto, Canadá, en su carácter de Agente Oficial de la República de Panamá, establecido en dicha ciudad para que cumpla una misión de orden principalmente económica y administrativa, para que reciba dentro de su jurisdicción en nombre y representación de la República de Panamá, traslados, emplazamientos, notificaciones y requerimientos concernientes a cualquier juicio, proceso o demanda contra la República de Panamá, en dicha jurisdicción y en relación al contrato de préstamo que se autoriza mediante la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: El préstamo a que se refiere esta Resolución ha recibido el concepto favorable del Gabinete Económico.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

JORGE ENRIQUE ILLUECA
Presidente de la República

CARLOS OZORES TYPALDOS
Vicepresidente de la República, encargado.

El Ministro de Gobierno y Justicia
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OYDEN ORTEGA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICARTE VASQUEZ

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA C.

La Ministra de Educación,
SUSANARICHA DE TORREJOS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
RAMON SIEIRO

El Ministro de Comercio e Industrias,
CARLOS JULIO QUIJANO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ARTURO D. MELO

El Ministro de Salud,
ALBERTO CALVO

La Ministra de Vivienda,
ZIA ELENA LEE

El Ministro de Planificación y Política Económica,
HECTOR ALEXANDER

GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de la Presidencia

AVISO Y EDICTOS

COMPRARENTAS:

AVISO

Para los fines del Artículo 1508 del Código de Comercio se comunica que la nave Sansei Green (Ex Elysian Pine) fue vendida a Sansei Maritime, S.A. el 21 de febrero de 1984.

EASTERN PINE SHIPPING, S.A.
L 049853
70. Publicación

AVISO

Para los fines del Artículo 1508 del Código de Comercio, se comunica que la nave Sansei White (ex KAMAKURA) fue vendida a SANSEI MARITIME S.A. el 21 de febrero de 1984.

EASTERN PINE SHIPPING S.A.

(L 049852)

70. Publicación

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO.-
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EDICTO No. 129

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) **ISABEL REYES BARRIA**, mujer, panameña mayor de edad, soltera, trabajadora manual del S.S., con residencia Boca La Caja No. 185, Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-82-366, en su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal Urbano localizado en el lugar denominado **AVENIDA NACHO VALDEZ** del Barrio Corregimiento **GUADALUPE**, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Predio de Cecilia Rodríguez de López con 32.21 Mts.

SUR: Terreno Municipal con 13.38 Mts.

ESTE: Amalia S. Trujillo y Vereda con 28.00 mts.

OESTE: Avenida Nacho Valdez con 32.11 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quienientos noventa y dos metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados. (592.835 M2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del

El 1º de marzo de 1989, se fija el presente Edicto, en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) personas (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de julio de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde
(fdo.) Prof. ROBERTO A. MORENO V.

TOMAS RICARDO MARINO H.,
El Director del Depto. de Catastro,

(L-045049)
Única Publicación

EDICTO
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE SANTA MARIA
AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que la señora Griselda Ureña Mitre, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, de 49 años, natural y residente en Panamá, con cédula de identidad personal No. 6-19-754, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal la adjudicación a Título de plena propiedad en concepto de venta de un lote de terreno municipal localizable en Chupampa, Corregimiento de Chupampa Distrito de Santa María el cual tiene una capacidad superficial de QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN CENTIMETROS, (550.81) y será segregado de lo que constituye la finca 11,727, Tomo 1635, Folio 74 y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguiente linderos:

NORTE: OMAR SERRANO
SUR: ANTONIA RODRIGUEZ VDA.
DE DELGADO

ESTE: LUIS UREÑA Y LUCILA VEGA
OESTE: CALLE CENTRAL

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, por término de 10 días, para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregarán sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedio en Santa María a los nueve (9) días del mes de Febrero de mil

novecientos ochenta y cuatro (1984).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN FRANCO A.
Alcalde Mpal. del Dto. de SANTA MARIA.

GIONELA D. SERRANO POLO
Secretaria del Alcalde.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES
EDICTO No. 0-84

La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables (RE.N.A.RE) del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA.), al público

HACE SABER:

Que la empresa GRUPO DIEZ S.A., Sociedad inscrita en la Ficha 084857, Rollo 007926, Imagen 0175, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a través de su Presidente y Representante Legal, señor FRANCISCO J. ALEMAN MENDOZA, panameño, con cédula de identidad personal 8-398-793, con oficinas en Urbanización Marbella, Edificio Marbella, planta baja, de esta Ciudad, ha solicitado a esta Dirección Nacional, una Concesión Forestal, para la explotación Industrial de maderas sobre un área de cinco mil (5,000) hectáreas, ubicadas en el distrito de Chapigana, provincia de Darién, y el cual tiene la siguiente descripción de medidas y linderos:

"...DELIMITACION: Tomando como punto de referencia el nacimiento de la quebrada Dos Bocas; de este se continúa por un azimut de 358o30' Norte y una distancia de 300 mts., el cual estará ubicado el punto No.1, de este se continúa por una recta imaginaria con un azimut de 86o30' Norte y una distancia de 12,550 aproximadamente, el cual se encontrará con la rivera de la quebrada Cocobolo, que es donde estará ubicado el punto No. 2, de este se continúa por una recta imaginaria con azimut de 171o00' Norte y una distancia de 7,500 mts., el cual se encontrará con la rivera del río Aratado y donde estará ubicado el punto No. 3, de este se continúa por una recta imaginaria con un azimut de 261o30' y una distancia de 2,450 mts., aproximadamente el cual se encontrará con la rivera de la quebrada Cocobolo y donde estará ubicado el punto No.4, de este se continúa por una recta imaginaria con un azimut de 203o 30' Norte y una distancia de 4,500 mts., el cual se encontrará con el punto No.5, de este se continúa por una recta imaginaria con un azimut de 156o00' Norte y una distancia de 2,500 mts., aproximadamente; el cual se encontrará ubicado el punto No.6, de este se continúa por una recta imaginaria

con un azimut de 302o00' Norte y una distancia de 1,500 mts., aproximadamente, el cual estará ubicado el punto No.7, de este se continúa por una recta imaginaria con un azimut de 281o30' Norte y una distancia de 1,350mts., aproximadamente el cual estará ubicado el punto No. 8, de este se continúa por una recta imaginaria con un azimut de 257o00' Norte y una distancia de 1,390 mts., aproximadamente el cual estará ubicado el punto No.9; de este se continúa por recta imaginaria con un azimut de 239o30' Norte y una distancia de 2,000mts., aproximadamente el cual estará ubicado el punto No.10 de este se continúa por una recta imaginaria con un azimut de 260o00' Norte y una distancia de 1,100 mts., aproximadamente el cual estará ubicado el punto No.11, de este se continúa por una recta imaginaria con un azimut de 358o30' Norte y una distancia de 1,700 mts. el cual se encontrará con el punto de partida.....

COORDENADAS GEOGRAFICAS:

Latitud 9o 33' 15" y 9o 41' 00"
Longitud 78o 22' 20" y 78o 29' 10"

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 458 del Código Agrario, se fija este EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chapigana y se entregan copias del mismo al interesado, a fin de que lo publique por tres veces consecutivas en un periódico de gran circulación de la Capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Se suspende la tramitación de la anterior solicitud de concesión forestal por un término de diez (10) días (hábil) contados desde la última publicación tal como lo dispone el artículo citado modificado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No.119 de 1968. Dentro de este término podrá hacer oposición toda persona que tenga algún derecho sobre la Zona solicitada.

Paraíso, Corregimiento de Arceón, Distrito de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Dr. SERGIO CASTILLO MARTINEZ
Director Nacional de RE.N.A.RE

Ing. MANUEL HURTADO DE GRANDA
Jefe Depto. de Servicios Forestales

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES
PROVIDENCIA:

Se tiene por presentada la solicitud de Aprovechamiento Forestal, hecha el 22 de noviembre de 1983.

Téngase al Licenciado Carlos A. Herrera A., como apoderado del peticionario en los términos del poder conferido. INSCRIBASE A LA EMPRESA GRUPO DIEZ S.A.

IEZ, S.A., en el libro de Registros Forestal de esta Dirección Nacional. Considerando la solicitud de Concepción Forestal, se dispone la publicación de un Edicto de Notificación al Público y la presentación de esta petición de aprovechamiento Forestal, por tres veces consecutivos en un periódico de gran circulación de la Capital de la República y otro en la provincia de Darién, si lo hubiese y por una vez en la Gaceta Oficial.

ag. MANUEL HURTADO
efe Depto. Servicios Forestales

R. SERGIO CASTILLO MARTINEZ
Director.-
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA

Región No. 2, Veraguas
EDICTO No. 69-84
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,
HACE SABER;

Que la señora NIMIA ACOSTA DE ARDO Y OTRO, vecina de El Espino, Santa Rosa, Distrito de Santiago, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-103-1572, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-3654, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra esta-
1 adjudicable de hectáreas -1,108,48
2, ubicada en El Espino de Santa Rosa, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Arcadio Jaramillo.
SUR: Carretera Interoamericana Santiago, Divisa
ESTE: Terrenos de Esteban Almenara; y
OESTE: Terrenos de Agapito González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría Cabecera y cosas del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 18 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de marzo mil novecientos ochenta y cuatro.

UMBERTO GONZALEZ V.
Jefe, Funcionario Sustanciador

ENEYRA R. DE NUÑEZ
Secretaría Ad-Hoc

-039133)
Única publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE No. 42

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER;

Que en el juicio Ejecutivo Especial propuesto por LADAMUNDO, S.A., contra ROGER NOEL GUERINI, se ha señalado el día doce (12) de abril del presente año, para llevar a cabo la venta en pública subasta del bien descrito a continuación:

Un vehículo marca Volkswagen tipo camioneta de color vino del año 1978, de 4 puertas con placa 8-26372 con una llanta desinflada y las otras en uso bastante gastadas, con el asiento delantero derecho roto, con radio, sin las copas, el costado izquierdo con golpes en el guardafango izquierdo delantero y en medio de las puertas, el costado derecho golpeado en la puerta delantera y trasera, la lámpara trasera rota lo mismo que el tubo de escape o "mufflers".

Servirá de base para el remate la suma de B/1,301.00 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su publicación, hoy 20 de febrero de 1984.

El Secretario, Aiguacil Ejecutor
(Ido.) GUILLERMO MORON A.

CERTIFICO que lo Anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 20 de febrero de 1984.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

(L-049125)
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO EDICTO EMPLAZATORIO

No. 53
LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL por este medio,

EMPLAZA:
A SOCIEDAD EBANISTERIA INDUSTRIAL CELICA S.A. siendo su representante legal RICARDO FELIPE

presentante legal RICARDO FELIPE SALAZAR ORSINI y a COCINOVA, S.A., siendo su representante legal FRANKLIN KARDONSKI, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 112 del 22 de abril de 1969, en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por el MARINE MIDLAND BANK, N. A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado por el presente edicto se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta llegar a su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación, hoy 23 de febrero de 1984.

La juez,
BELINDA R. DE DE URRIOLA.
(Ido.)

El Secretario
(Alberto Rodríguez C. (Ido.))

(L-049009
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutivo del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, CASA MATRIZ, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio, EMPLAZA:

A los demandados LUIS MUÑOZ MADRID, CONRADO MUÑOZ VALENZUELA y PACIFICO MUÑOZ MADRID, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal hoy nueve (9) de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

JUEZ EJECUTOR

La Secretaria

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1.610 de 3 de febrero de 1984, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropeleculas (Mercantil) a Ficha 061312, Rollo 12618, Imagen 0222, ha sido disuelta la sociedad denominada MONTESSORI INVESTMENTS INC.

(L-0430285)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1609 de 3 de febrero de 1984, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropeleculas (Mercantil) a Ficha 066074, Rollo 12665, Imagen 0216, ha sido disuelta la sociedad denominada ARMADA VIKING, S.A.

(L-0430285)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 1048 de 22 de febrero de 1984, de la Notaría Segunda de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad Southborn Establishment, S.A., según consta en el Registro Público en la Sección de Micropeleculas (Mercantil) a Ficha 013723, Rollo 12783, Imagen 0116, del 10 de marzo de 1984.

(L-049042)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 1015 de 21 de febrero de 1984, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad Phoenix, S.A., según consta en el Registro Público en la Sección de Micropeleculas (Mercantil) a Ficha 027687, Rollo 12791, Imagen 0045, del 2 de marzo de 1984.

(L-049042)

Única publicación

LICITACIONES:

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 948-84
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y
ENTREGA EN EL SITIO DE
VEHICULOS TIPO JEEP
AVISO

Hasta las 9:00 a.m., del día 23 de marzo de 1984, se recibirán propues-

tas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio, de Vehículos tipo Jeep, los cuales deberán ser entregados en el Taller de Mecánica del IRHE en San Francisco.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego de cargos del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones a un costo no reembolsable de Cinco Balboas solamente (B/5.00), en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2o. piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes.

Ing. JOSE L. BLANDON
Director General

COMPRAVENTAS:**AVISO AL PUBLICO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he vendido mi establecimiento comercial denominado Restaurante La Amistad, ubicado en Ave A 19-A-49 a la señora Yin Chan Chong Chung, con cédula PE-6-687, por medio de la Escritura 1293, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

(fdo.) Tilza Jeannete Leong de Mock
Céd. 8-212-1814

(L-049024)

1a. Publicación

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO**
No. 15

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A

FLORA RUTH MONGE PEREZ, mujer, costarricense, casada, mecanógrafa, de 33 años de edad, con cédula 3-182-493, hija de Juan Luis Monge Calvo y de Amparo Pérez Soto, residente en Plaza Biques 100 varas al Sur y 50 al Este, Ave. 28, Calle 12, Casa No. 21-40, Costa Rica y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezca a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a presentarse personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL.-
RAMO PENAL.- PANAMA, VEINTIDOS
DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y DOS.-

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FLORA RUTH MONGE PEREZ, mujer, costarricense, casada, mecanógrafa, de 33 años de edad, con cédula 3-182-493, hija de Juan Luis Monge Calvo y de Amparo Pérez Soto, residente en Plaza Biques, 100 varas al Sur y 50 al Este, Ave. 28, Calle 12, Casa No. 21-40, Costa Rica, como sujeta infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, en perjuicio de Ludim Noemí Sánchez y se MANTIENE su detención preventiva.

Provea la encausada los medios de su defensa.

Manténgase el presente negocio en la Secretaría del Tribunal hasta tanto se encuentre ejecutoriado el otro caso que también se le sigue en este Juzgado, por el mismo delito.

DERECHO: Párrafo 2o. del artículo 2147 del C. Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y complase.
El Juez (Fdo.) Licdo. Antonio Guardia Oses

(Fdo.) El Secretario,
Gerardo Carrillo G."

Se advierte a la emplazada FLORA RUTH MONGE PEREZ que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la emplazada FLORA RUTH MONGE PEREZ y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no la denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a la emplazada FLORA RUTH MONGE PEREZ lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983), a las dos de la tarde y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

(Fdo.) El Juez
Licdo. Antonio Guardia Oses

(Fdo.) El Secretario,
Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-

Gerardo Carrillo G.
Secretario

(Oficio 695)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, CITA YEMPLAZA a: MANUEL SUGESTI, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez -10- días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial para que se notifique de la resolución emitida por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID.- David, tres -3- de enero de mil novecientos ochenta y tres -1983- Ramo de lo Penal. Auto No. 4. VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra MANUEL DE JESUS SUGESTI OSORIO, varón, panameño, casado, mecánico, con cédula de identidad personal No. 7-54-980, nació el 15 de junio de 1946, hijo de Manuel de Jesús Sugesti y Rita Elena Osorio, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal. Provéase al enjuiciado de los medios adecuados para su defensa. Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, las partes podrán presentar las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. NOTIFQUESE. (Fdo.) Licda. Dinora Romero, Juez Primero Municipal del Distrito de David. (Fdo.) Santiago A. Bolaños, Secretario.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político de la obligación de denunciar el paradero del encartado MANUEL SUGESTI OSORIO, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le llama a juicio criminal, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, para notificar a MANUEL SUGESTI, se fija el presente edicto en el día de hoy 25 de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983) en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las nueve de la mañana (9 a.m.) y copias autenticadas del mismo se envían a la Gaceta Oficial de la Editora Renovación a fin de que se publique de conformidad.

David, 25 de julio de 1983

(Fdo.) Licda. Dinora Romero
Juez Primero Municipal del
Distrito de David

(Fdo.) S. Bolaños
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original, que se extiende para su publicación hoy 25 de julio de 1983.

(Fdo.) Secretario

(Oficio 590)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18-83

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a JAIME PANAY, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del AUTO DE PROCEDER, emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMO PENAL.- Panamá, siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.-

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JAIME PANAY, varón, panameño, unido, con cédula de I.P. No. 8-725-427, nació el 26 de noviembre de 1959, hijo de Agustín Mac y Justa Panay, albañil, residente en San Miguelito-Corregimiento Amelia Denis de Icaza, Casa No. 24, sector, por vulnerar el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de todos los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de -3- días para aducir todas aquellas pruebas que intenten valerse en el ple-nario.

SE ORDENA la detención del sindicado y su notificación por edicto emplazatorio.

Fundamento Legal: Artículos 2147, Ordinal 1o. y 2245 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE.-

(Fdo.) Licda. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito Penal
(Fdo.) Carlota de Crespo.- Sra."

Se advierte al sindicado PANAY, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de conocimiento de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de

mil novecientos ochenta y tres.-

Licda. Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Circuito
Penal

Carlota de Crespo
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 25 de febrero de 1983

(Fdo.) Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 23

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

RAMO PENAL, NOTIFICA A:

EDUARDO ENRIQUE GUILLEN HIDALGO, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-135-125, nació el 10 de abril de 1949, con residencia en Pedregal, Calle 37 esquina con San Joaquín, casa s/n al final, fallo expedido por este Tribunal y que en su parte resolutoria dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, Panamá diez -10- de junio de mil novecientos ochenta y dos -1982.-

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a EDUARDO ENRIQUE GUILLEN HIDALGO, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-135-125, nació el 10 de abril de 1949, hijo de Altigracia Hidalgo de Guillén y Juan B. Guillén, con residencia en Pedregal, Calle 37 a sufrir la pena de DOCE -12- MESES DE RECLUSION que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía, como responsable del delito de hurto en perjuicio de Eduardo Luciano Vargas.

El reo tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido anteriormente en relación a esta causa.

Notifíquese este fallo en los términos del artículo 2349 del Código Judicial. Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 98, 74, 351 (cópia) del Código Penal y artículos 2004, 2005, 2151, 2152, 2153, 2157, 2219 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y constitúese.- (Fdos.) El Juez: Jacinto Cerazo Gónzola, Rosario A. de Jiménez, Secretaria.

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970, se libra el presente edicto emplazatorio, a fin de que quede legalmente notificado al fallo en su totalidad y se extienda a todos los habitantes de la República para

que cooperen en la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren; exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 *ibidem*.

Se pide igualmente a la cooperación de las autoridades Policiales y Judiciales para la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982).

El Juez
JACINTO CEREZO GONDOLA

ROSARIO A. DE JIMENEZ
Secretaria.-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL

EMPLAZA A:

JOSE FELIX MORENO GIRON, de generales desconocidas en el expediente y de consiguiente, notifica la sentencia condenatoria expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO: Panamá, cientos setenta y siete (1977)

VISTOS;

Para fallar ha ingresado a este Despacho el expediente que contiene el Juicio seguido contra JOSE FELIX MORENO GIRON, FELIX EDWIN MARISCAL MIRANDA Y LUIS CARRASCO CACERES.

.....

Por las anteriores consideraciones, el Juez que suscribe, Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en Nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAR A FELIX EDWIN MARISCAL MIRANDA, (a) FELIX EDUARDO MARISCAL MIRANDA o JOSE FELIX MORENO GIRON, varón, moreno, panameño, marino, nacido en Panamá, el 25 de agosto de 1944, cuenta con treinta (3) años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-146-302, casado, informa haber cursado hasta el cuarto año de la escuela secundaria, dice ser hijo de José Félix Moreno con Hersilia Giron Vda. de Moreno, con residencia en calle 18 oeste y calle B, casa 18-23, Cto. 5 bajos y LUIS CARRASCO CACERES (a) "Luchito", Luis Pineda, José Antonio Sánchez o Luis Alberto Cáceres", con residencia en San Miguelito, entrada de Paraíso, casa No. 11-7-6 11-27 y fichado en el Departamento Nacional de Investigaciones con el número A-21326; a la pena de CUATRO (4) MESES DE RECLUSION, al pago de

los gastos del proceso y los dos últimos, a los gastos causados por su rebeldía; pena esta que deberán cumplir en el Establecimiento penitenciario que designe el Organismo Ejecutivo Nacional.

Como se observa que el sindicado JOSE FELIX MORENO GIRON, se encuentra prófugo de la justicia, espórtalo que se ordena su notificación por medio de Edicto Emplazatorio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos, 2034, 2035, 2152, 2153, 2157, 798, 799, del Código Judicial y 60, 351, 377 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese, y archívese.

(Fdo). Licdo. Jacinto Cerezo Gondola.
Juez Noveno del Circuito

(Fdo). Alberto A. Chacón R.
Secretario.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exparta a todos los habitantes de la República para la captura del reo ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 *ibidem*.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales a fin de que ayude a la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

La Juez,

Sandra T. Huertas de Izaza

Alberto A. Chacón R.
Secretario.

CERTIFICO:

QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 27 de septiembre de 1982.

Secretario.

Oficio 1198

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio emplaza a SANTOS SAMUDIO MORENO, cuyas generales de ley se expresan más adelante, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación de este edicto, que habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse del Auto de segunda instancia dictado en su contra, dicho fallo es del tenor siguiente:

TERCER DISTRITO JUDICIAL, CUARTO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DAVID, once (11) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS;

Con ocasión de recurso de apelación interpuesto por la Fiscal Gisela E. Vega y sustentado con el memorial a fojas 28, corresponde a esta corporación resolver en torno a la jurisdicción del auto No. 56 dictado el día tres (3) de febrero de 1981 por el Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí, en virtud del cual se sobreseyó provisionalmente a favor de SANTOS SAMUDIO MORENO, en base al numeral 2o. del artículo 2137, del Código Judicial, que ordena esta medida liberatoria "Cuando comprobado dicho delito, no haya motivo bastante para proceder contra determinada persona".

Por las razones expuestas, el Cuarto Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCAR el auto apelado y ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de SANTOS SAMUDIO MORENO, de generales conocidas a fojas 13, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, con fundamento en el inciso 2o. del artículo 2147 del Código Judicial, y ORDENA al señor Juez Tercero del Circuito que le imprima a este Juicio la tramitación legal correspondiente.

Cópiese, notifíquese y devuélvase; (fdo) Jaime Omos Díaz. (fdo) Efraín Nicolás Sanjurjo Marcucci. (fdo) Marcilia O. de Quiroz, Secretaria.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado SANTOS SAMUDIO MORENO, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación hoy doce (12) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982).

El Juez,
Licdo. NELSON B. CABALLERO J.

El Secretario,
ALCIBLADES CANDANELO S.

(Oficio 197)

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente Edicto,

"CITA Y EMPLAZA"

A JUANA VENTURA GARCIA ZAMBRANO, mujer, panameña de 20 años de edad, hija de Augusto García y Timotea Zambrano, residente en Viejo Veranillo Casa No. 8, con cédula de identidad personal No. 9-146-139, nacida el día 14 de julio de 1962, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria la cual dice así, en su parte resolutive.

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO RAMO DE LO PENAL, Panamá, cuatro (4) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:-

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, del Ramo Penal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JUANA VENTURA GARCIA ZAMBRANO, mujer, panameña, de 20 años de edad, nacida el 14 de julio de 1962, en la Mesa de Veraguas, hija de Augusto García y Timotea Zambrano, residente en Viejo Veranillo Casa No. 8, con cédula de identidad personal No. 9-146-139, por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Hurto en perjuicio de Blanca Irma Chevez de Samudio.-

Provéase al encausado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Albino Alain T. Juez Quinto del Circuito (fdo.) Miguel A. Ceballos R. Secretario".

Se le advierte a la procesada JUANA VENTURA GARCIA ZAMBRANO que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a las autoridades respectivas del orden judicial de la emplazada JUANA VENTURA GARCIA ZAMBRANO, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito de por el cual se llamó a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que se sirva de legal notificación a la procesada se fija el presente Edicto en el lugar visible de la secretaría hoy ocho (8) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983), se envía copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial.

Licdo. ALBINO ALAIN T.

Juez Quinto del Circuito
Ramo de lo Penal

MIGUEL A. CEBALLOS R.
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal,

CERTIFICA;

Que lo anterior es fiel copia de su original,

Panamá 8 de abril de 1983.

MIGUEL A. CEBALLOS R.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

La Suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, Ramo Penal, por este medio:-

EMPLAZA:

A HECTOR ENRIQUE DUNCAN GORDON, panameño, de 31 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 3-54-359, chofer sin ocupación, con residencia en calle 11 avenida Meléndez, Casa No. 12,053, apartamento No. 49 altos, nacido en esta ciudad de Colón, el día 6 de marzo de 1947, hijo de Herman Duncan y Judith Bellamy Gordon, estudió hasta cursar el sexto año de educación secundaria en el Colegio Abel Bravo, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que por el delito de "Lesiones por Imprudencia", en perjuicio de Alberto Enrique Quintero, que se le sigue en este Tribunal y en el cual, se ha dictado Sentencia cuya parte pertinente se transcribe a continuación:-

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL- Colón, quince de abril de mil novecientos ochenta.-

VISTOS:-

La maniobra efectuada por el procesado no va acorde con lo estipulado por el mismo Reglamento de Tránsito, que en su artículo 115 advierte:-

"Antes de partir, desviarse de una línea recta, retroceder, pasar a otro vehículo, entrar en una avenida o carretera o cruzar los rieles del ferrocarril, el conductor debe cerciorarse de que tal maniobra puede hacerse sin peligro". (Lo subrayado es nuestro). Y tratándose de un trailer con remolque, el conductor debió poner más esmero en su manejo.

Con su actitud negativa, el procesado infringió norma expresa del artículo 322 ordinal b) del Código Penal, haciéndose merecedor de una sanción conforme a su situación jurídica.

Lleva en su haber una multa por comisión, hecho éste que no permite aplicarse atenuantes.

Por las consideraciones expuestas, SENCORA RENOVACION, S. A.

la Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA CULPABLE a HECTOR ENRIQUE DUNCAN GORDON, panameño, de 31 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 3-54-359, chofer, sin ocupación, con residencia en calle 11 avenida Meléndez, Casa No. 12, 053, apartamento No. 49 altos, nacido en esta ciudad de Colón, el día 6 de marzo 1947, hijo de Herman Duncan y Judith Bellamy Gordon, estudió hasta cursar el sexto año de educación secundaria en el Colegio Abel Bravo, y lo CONDENA a pagar MULTA al TESORO NACIONAL en la suma de CIENTO OCHENTA BALBOAS (\$180.00) como infractor del artículo 322 del Código Penal, que sanciona las "Lesiones Culposas".

Concédese al reo plazo de dos (2) meses para el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:- Artículos 2034, 2035, 2036, 2152, 2153, 2160 del Código Judicial, Artículo 322 del Código Penal.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (FDO.) LIDUVINA IBARRA C., Juez Primero Municipal de Colón, Ramo Penal, (Fdo.) Fausta de Campbell, Secretaria.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2348 del Código Judicial se expide el presente Edicto Emplazatorio para notificar a HECTOR ENRIQUE DUNCAN GORDON, de la Sentencia anterior y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo, so pena de ser juzgados por encubridores si conociéndole no le denunciaren, exceptuándose de este mandato a los incluidos en los artículos 2008 ibidem, y se pide también la cooperación a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura del reo.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal y se decide enviar copia autenticada a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial por una sola vez.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres, (1983).

(FDO.) LIDUVINA IBARRA C., Juez Primero Municipal de Colón, Ramo Penal

(FDO.) FAUSTA DE CAMPBELL, Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anteriormente escrito es fiel copia de su original.

Colón, 17 de mayo de 1983.

FAUSTA DE CAMPBELL, Secretaria

(Oficio 259)